



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 2880/19 dictado por el Departamento Ejecutivo, ad referendum de su posterior convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, trámite promovido mediante Expediente N° 08198-B/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se aprueba el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y las Señoras Ana Cecilia y Florencia Massimino.

Que el citado convenio tiene por objeto que las Señoras Massimino otorguen a la Municipalidad de Balcarce el derecho de paso de transeúntes en el predio de su propiedad sito en calle 48 y 55, y éste en contraprestación gestionará por ante el Honorable Concejo Deliberante la eximición del pago de la Tasa de Red Vial correspondiente a la Partida Municipal N°103908/00, en el marco de las actuaciones expuestas en el citado Expediente.

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo aprobando dicho Decreto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 161/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 2880, de fecha 18 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir a las Señoras Ana Cecilia y Florencia Massimino, de la Tasa de Red Vial correspondiente a un predio de su propiedad - Partida Municipal N° 103908/00, durante la vigencia del convenio aprobado mediante Decreto N° 2880/19, convalidado por el presente.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.